

Preacuerdo para prorrogar los ERTE tras la alarma

DIÁLOGO SOCIAL / El Gobierno ofrece a los empresarios rebajas de cotizaciones sociales de entre el 85% y el 60%, para los empleados que vuelvan a trabajar.

M.Valverde. Madrid

El Gobierno ofreció anoche a los empresarios que puedan tener una exención en mayo del 85% de las cotizaciones sociales por los trabajadores que reinicien su actividad, a partir de la renuncia a continuar en los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE). Exención que será del 70% de la aportación empresarial devengada en junio, cuando la empresa hubiera tenido menos de 50 trabajadores o asimilados a los mismos en situación de alta en la Seguridad Social a 29 de febrero de 2020. Así se recoge en el texto final que Trabajo ofreció a la patronal y los sindicatos sobre la continuidad de los ERTE, al que tuvo acceso EXPANSIÓN. Con ello, el Gobierno, las patronales CEOE y Cepyme, y los sindicatos CCOO y UGT llegaron anoche a un principio de acuerdo sobre la prórroga de los ERTE, tras el estado de alarma que, en principio se extenderá hasta el 25 de mayo.

El texto del preacuerdo continua que “si el 29 de febrero la empresa hubiera tenido 50 o más trabajadores o asimilados a los mismos en situación de alta, la exención alcanzará el 60% de la aportación empresarial devengada en mayo, y el 45% de la aportación empresarial, devengada en junio”.

Respecto de los trabajadores de estas empresas que continúen con sus actividades suspendidas a partir de la fecha de efectos de la renuncia y de los periodos y porcentajes de jornada afectados por la suspensión, la exención alcanzará el 60% de la aportación empresarial devengada en mayo de 2020, y el 45% de la aportación empresarial devengada en junio de 2020. Igualmente, cuando la empresa hubiera tenido menos de 50 trabajadores o asimilados a los mismos en situación de alta en la Seguridad Social a 29 de febrero de 2020.

Si en esa fecha la empresa hubiera tenido 50 o más trabajadores, o asimilados a los mismos, en situación de alta, la exención alcanzará el 45% de la aportación empresarial devengada en mayo de 2020 y el 30% de la aportación empresarial devengada en junio



La ministra de Trabajo y Economía Social, Yolanda Díaz.

Calviño plantea los ERTE para evitar el despido de los jóvenes

La vicepresidenta de Asuntos Económicos, Nadia Calviño, planteó ayer, en el Congreso de los Diputados, que los ERTE puedan convertirse “en el futuro, en un instrumento de flexibilidad interna de las empresas para evitar que los ajustes [de plantilla] sean siempre por el lado más débil: el de los jóvenes y el de los trabajadores con contrato temporal”. Calviño defendió así que es mejor que, ante una situación de crisis, las empresas utilicen la suspensión de contratos de estos colectivos antes que recurrir inmediatamente a su despido, porque son los trabajadores con indemnizaciones más bajas. La vicepresidenta económica defendió los ERTE como un buen instrumento para paliar la destrucción de empleo en una crisis, aunque con coste muy alto. Así, Calviño dijo que, “al menos, hasta el momento, la caída de la ocupación ha sido muy inferior a la del Producto Interior Bruto y a la de la crisis anterior (2008-2013), a pesar de ser mucho más intensa la reducción de actividad”: 500.000 empresas y 3,4 millones de trabajadores se han acogido hasta ahora a los ERTE por la crisis del coronavirus.

de 2020.

A cambio, el Gobierno mantuvo el compromiso de la empresa de mantener el empleo durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad. Es decir, “entendiendo por tal la

reincorporación al trabajo efectivo de personas afectadas por el expediente, aun cuando ésta sea parcial o sólo afecte a parte de la plantilla”. El documento continua asegurando que “el compromiso se entenderá incumplido si se

produce el despido o extinción de los contratos de cualquiera de las personas afectadas por dichos expedientes”.

No obstante, Trabajo puntualiza que “no se considerará incumplido dicho compromiso cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona trabajadora”. Ni, tampoco, “por el fin del llamamiento de las personas con contrato fijo-discontinuo, cuando éste no suponga un despido sino una interrupción del mismo”.

El último texto de la negociación entre el Gobierno, la CEOE, Cepyme y los sindicatos, sostiene que “en el caso de contratos temporales el compromiso de mantenimiento del empleo no se entenderá incumplido cuando el contrato se extinga por expiración del tiempo convenido o la realización de la obra o servicio que constituye su objeto o cuando no pueda realizarse de forma inmediata la actividad objeto de contratación”.

El principio de acuerdo dice que “las empresas que incumplan este compromiso deberán reintegrar la totalidad del importe de las cotizaciones de cuyo pago resultaron exoneradas, con el recargo y los intereses de demora correspondientes, según lo establecido por la Seguridad Social”. Eso sí, previa actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que acredite el incumplimiento y determine los importes a reintegrar”. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Además, el principio de acuerdo recoge que “las empresas y entidades que se acogan a los expedientes de regulación temporal de empleo regulados y que utilicen los recursos públicos destinados a los mismos, no podrán proceder al reparto de dividendos durante el ejercicio fiscal correspondiente a la aplicación de los expedientes de regulación de empleo, excepto si devuelven la parte correspondiente a la exoneración aplicada a las cuotas de la seguridad social”.



MAÑANA SÁBADO, GRATIS CON EXPANSIÓN

80 cuestiones clave para la declaración de la Renta

Expansión. Madrid

EXPANSIÓN le ofrece mañana, gratis, el suplemento *80 cuestiones clave para hacer la declaración de la Renta*. Se trata de una guía que ha elaborado la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) y que responde de forma clara y práctica a todas las dudas sobre la Campaña de la Renta de 2019, que comenzó el pasado 1 de abril y acaba el 30 de junio, y en la que cabe ser atendido de manera telefónica por la Agencia Tributaria desde el pasado jueves, a la espera de ver si es posible la atención presencial, según evolucione la desescalada de la pandemia.

El suplemento detalla, en formato pregunta y respuesta, todas las fechas a tener en cuenta, quiénes están obligados a declarar, los detalles del modelo de declaración, cómo confirmar el borrador, cuestiones sobre la residencia fiscal, los rendimientos del trabajo, los rendimientos del capital mobiliario, inmoviliario y de las actividades económicas, las ganancias y pérdidas patrimoniales, el mínimo personal y familiar, los planes de pensiones y otros sistemas de previsión social y las deducciones en cuota.

Además, explica los requisitos para cobrar la prestación por desempleo con el fin de reinvertirla en

La Guía detalla las novedades y cómo hacer la declaración por teléfono

una actividad profesional, cómo tributan las dietas y todos los aspectos relativos al alquiler.

Asimismo, el suplemento concreta cómo funciona el programa *Le Llamamos* para hacer la declaración por teléfono y las incidencias del confinamiento por la crisis del coronavirus en la Campaña de la Renta, que de momento mantiene su fecha final. Se detallan las novedades en la aplicación móvil de la Agencia y se explica cómo se simplifica el sistema de identificación este año.

En esta Campaña se contará con mejoras como el establecimiento de un sistema de captura de datos de inmuebles más intuitivo que el suplemento concreto. Para el caso de arrendadores, la Guía cuenta cómo la Agencia solicita un mayor desglose de gastos. También se analiza la herramienta *Cartera de valores*, que permite visualizar la composición de la cartera a 1 de enero del año de devengo y las operaciones del ejercicio, y volcar todas las rentas generadas por la venta de acciones cotizadas.